# COLOFÓN DE VERSIÓN PÚBLICA

# Nombre del área del cual es titular quien clasifica:

Dirección de Administración Municipal

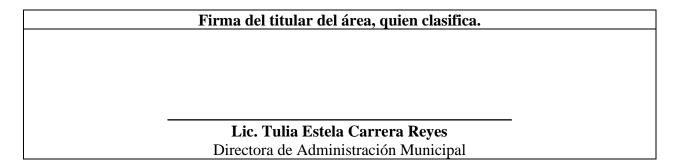
# Identificación de documento del que se elabora la versión pública:

<u>Contrato realizado con el proveedor COMERCIALIZADORA ULPIANA S.A. DE</u>
<u>C.V. "Adquisición de Bienes".</u>

N°	Partes o Secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la calificación; así como las circunstancias que motivaron la misma.
1	Se eliminó el nombre del Representante Página 1, 3 y 8.	Artículos 113 fracciones I y V y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 99 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.  Motivación: El nombre de una persona en un documento es el conjunto de rasgos de una figura determinada, que la identifica o la hace identificable, por tanto debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
2	Se eliminó la rúbrica de Persona Física Página 1, 2, 3, 4, 5, 6 7 y 8.	Artículos 113 fracciones I y V y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 99 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.  Motivación: La rúbrica en un documento es el conjunto de rasgos de figura determinada, que como parte de la firma suscribe de puño y letra una persona física y que la identifica o la hace identificable, por tanto debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
3	Se eliminó el Domicilio Fiscal Página 2	Artículos 113 fracciones I y V y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 99 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo

fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

**Motivación:** El domicilio fiscal de una persona Moral o Física podría ser su residencia habitual, si dicha persona desarrolla actividades económicas, es posible que se considere como su domicilio fiscal aquel donde se centraliza la dirección y en la gestión de dichas actividades algunas veces se tiene el mismo domicilio habitual residencial exponiéndose a riesgos de seguridad, por lo tanto debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.



Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública:



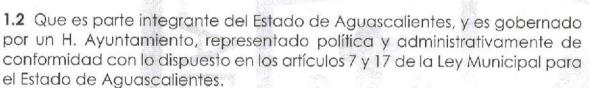


CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE RINCON DE ROMOS AGUASCALIENTES, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS, PROFR. FRANCISCO JAVIER RIVERA LUEVANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE RINCÓN DE ROMOS, LIC. CLAUDIA RAQUEL PUENTES NEGRETE, EN SU CARÁCTER DE SINDICA MUNICIPAL Y LA LIC TULIA ESTELA CARRERA REYES, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL; Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL COMERCIALIZADORA ULPIANA S.A. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR . A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", LOS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES** 

#### Capítulo III Art. 116 de la 1. "EL MUNICIPIO" DECLARA:

umerales trigésimo octavo umeraies trigesimo octavo 1.1 Ser un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, uadragésimo fracciones I y conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Activación: Remitirse al Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 2 y 3 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y del artículo 5º del Código Municipal de Rincón de Romos, Aguascalientes.



1.3 Que el C. PROFR. FRANCISCO JAVIER RIVERA LUEVANO y la LIC. CLAUDIA RAQUEL PUENTES NEGRETE fueron electos Presidente Municipal y Síndico Municipal sucesivamente para el periodo 2017-2019, de acuerdo a la "Constancia de Mayoría y Validez de Ayuntamiento" expedida por el Consejo Municipal Electoral de Rincón de Romos, Aguascalientes, con fecha 08 de junio del 2016, y que actúa en ejercicio de las facultades

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN





liminado: Nombre y firma

el Representante Legal. undamento: Capítulo II art. 113 fracciones I y V y

GTAIP, Capítulo V Art. 9 de la LPDPPSOEAM v

olofón numeral 1 Y 3.







señaladas en el artículo 42 fracción IV de la ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y en el Artículo 50 del Código Municipal de Rincón de Romos, Aguascalientes.

- **1.4** Que para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal de Rincón de Romos, Calle Hidalgo número 20, Zona Centro, en el Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes.
- 1.5 Que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el registro federal de contribuyentes, con clave MRR75010157A
- 1.6 Que cuenta con los recursos económicos suficientes para llevar a cabo el cumplimiento del presente contrato para ADQUISICIÓN DE BIENES que serán a favor de "EL MUNICIPIO", cuya partida presupuestal corresponde al FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF) 2019, y cuyo procedimiento de contratación se hizo de manera directa por tabla comparativa, con fecha de fallo de 12 de "junio del 2019.

Eliminado: Firma y

Domicilio del
Representante Legal.
Fundamento: Capítulo II junio del 2019.
Art. 113 fracciones I y V y
Capítulo III Art. 116 de la
LGTAIP. Capítulo V Art.
99 de la LPDPPSOEAM y
numerales trigésimo octavo
1.7 QUE requie

colofón numeral 2 Y 3.

numerales trigésimo octavo 1.7 Que requiere de los servicios de "EL PROVEEDOR" para la realización de fracciones I, II y III y las actividades bajo las condiciones y alcances materia de este contrato. II de los LGMCDIEVP.

Motivación: Remitirse al

2. "EL PROVEEDOR" DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- 2.1 Ser una persona moral con plena capacidad legal para realizar el presente contrato.
- 2.2 Señala como domicilio legal y convencional, el ubicado en



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN







- 2.3 Estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con R.F.C "CUL170810AH6".
- 2.4 Que el C. Representante Legal, cuenta con la capacidad suficiente para suscribir el presente acuerdo de voluntades.
- Representante Legal, tiene 2.5 Que el C. reconocida su personalidad en Escritura Publica póliza número quinientos setenta y dos, de fecha diez de agosto de dos mil diecisiete, otorgada ante la Fe del Licenciado Jesús Zavala Pérez-Moreno, Corredor Público número diez de los de este Estado.
- 2.6 Que se encuentra debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio de Rincón de Romos.
- Eliminado: Nombre y firma 2.7. Que cuenta con los recursos técnicos y materiales para cumplir con el del Representante Legal. Fundamento: Capítulo II objeto del presente contrato en los términos y condiciones establecidos, a Art. 113 fracciones I y V y favor de "**EL MUNICIPIO".** Capítulo III Art. 116 de la

# numerales trigésimo octavo 3. AMBAS PARTES DECLARAN:

- II de los LGMCDIEVP. 3.1. Tener capacidad jurídica para contratar y obligarse de conformidad en los dispuesto por los artículos 1677 y 1679 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente para el Estado y 24 del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios del H. Ayuntamiento de Rincón de Romos.
  - 3.2 Que "EL PROVEEDOR" se compromete a dar y resolver todos los requerimientos técnicos y legales que surgieren al momento de la revisión y tramite con cualquier dependencia normativa.
  - 3.3 Que ambas partes declaran estar conformes en asumir los derechas y obligaciones que se derivan de la celebración del presente contrato, el cual se ajusta a las disposiciones jurídicas aplicables sobre esta materia.



LGTAIP. Capítulo V Art. 99 de la LPDPPSOEAM y

fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y

Motivación: Remitirse al

colofón numeral 1 Y 2.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN









# CLÀUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. "EL POVEEDOR" se obliga al cumplimiento del contrato con "EL MUNICIPIO" referente a la ADQUISICIÓN DE BIENES consistente en los siguientes productos:

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CARACTERISTICAS
1	PANTALLA SMART TV/3K PRO	PIEZA	1	TELEVISION 40", SMART, 3K O SUPERIOR, FULL HD, WIDESCREEN, 1920X1080, LED, ETHERNET, USBX3, HDMIX3, VGA.

SEGUNDA. - MONTO. "EL MUNICIPIO" cubrirá a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por la adquisición de bienes objeto del presente contrato, el importe total de \$9,996.88 (Nueve mil novecientos noventa y seis pesos 88/100 Legal. Fundamento: Capítulo IIM.N.), monto que a continuación se desglosa: Art. 113 fracciones I y V y

PRECIO LISTA	IVA	TOTAL
\$8,618.00	\$1,378.88	\$9,996.88

Motivación: Remitirse al El precio antes señalado es fijo, con IVA incluido, respecto del importe que cubre todos los productos del presente contrato descritos en la Cláusula Primera.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" el importe total señalado, en la cláusula segunda, dentro de los 20 días naturales posteriores a la recepción del CFDI debiendo contener la mismas todos los requerimientos fiscales que las leyes de esa materia señalen, con los datos señalados en las declaraciones realizadas por "EL MUNICIPIO", en el apartado correspondiente.

Cabe hacer mención que, si el CFDI no cuenta con los datos correctos, ésta será devuelta a el proveedor para su corrección y por ende el término señalado en el

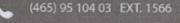


Eliminado: firma del Representante

colofón numeral 2.

Capítulo III Art. 116 de la LGTAIP. Capítulo V Art. 99 de la LPDPPSOEAM y numerales trigésimo octavo fracciones I, II v III v cuadragésimo fracciones I y II de los LGMCDIEVP.

> DIRECCIÓN DE **ADMINISTRACIÓN**









párrafo anterior para pago se actualizará hasta en tanto la vuelva a presentar en el área de Recursos Materiales de la Dirección de Administración.

CUARTA.- LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega, objeto del presente contrato, dentro de los 30 días naturales posteriores a la firma del contrato, en las oficinas que ocupa la DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE RINCON DE ROMOS, AGS., ubicada en Calle Manuel de Velasco #602, Colonia Solidaridad.

La entrega de los bienes y/o servicios se efectuará bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR" quien tendrá a su cargo la transportación y las maniobras de carga y descarga.

Representante Legal.

Guinta. - RESCISIÓN DEL CONTRATO: en caso de rescisión del contrato por Art. 113 fracciones I y V y Capítulo III Art. 116 de la Causas imputables a "EL PROVEEDOR", "EL MUNICIPIO" procederá hacer LGTAIP. Capítulo V Art. efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de numerales trigésimo octavo productos y/o servicios no conformes, hasta que se otorque el cambio o la cuadragésimo fracciones I y III y garantía correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los tres días II de los LGMCDIEVP.

Motivación: Remitirse al naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión.

Lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran existir, "EL MUNICIPIO" procederá a la rescisión del contrato cuando "EL PROVEEDOR" no proporcione el suministro de bienes y/o servicios en la fecha pactada, suspenda injustificadamente el suministro de bienes y/o servicios, incumpla con el programa de entrega incumpliendo con las fechas establecidas o con las especificaciones de calidad requeridas así como cualquier otra causa que indique contravención a los términos del contrato.

Cuando "EL MUNICIPIO" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR", exponiendo las razones que al respecto se tuvieran para que este, dentro del término de quince días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso "EL MUNICIPIO"

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN







Eliminado: firma del Representante

colofón numeral 2.





liminado: firma del

undamento: Capítulo II

apítulo III Art. 116 de la

adragésimo fracciones I y

Iotivación: Remitirse al olofón numeral 2.

epresentante

## "2019, AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DEL DR. JESÚS DÍAZ DE LEÓN"



resolverá lo procedente, dentro del plazo de quince días naturales, siquientes a la fecha en que se hubiere recibido el escrito de contestación de "EL PROVEEDOR".

SEXTA.- SANCIONES: en caso que "EL PROVEEDOR" no suministre los bienes y/o servicios objeto del presente contrato en el plazo señalado en su cláusula tercera, se le cancelara su registro del padrón de proveedores del H. Ayuntamiento de Rincón de Romos, independientemente de las acciones que en cualquier materia decida interponer "EL MUNICIPIO" derivadas de dicho incumplimiento.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES: Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, Legal para la ejecución del objeto de este contrato, a todas y cada una de las rt. 113 fracciones I y V y Cláusulas que lo integran, así como los términos, lineamientos, GTAIP. Capítulo V Art. procedimientos y requisitos que establece El Reglamento de Adquisiciones de la LPDPPSOEAM y de Bienes y Servicios del H. Ayuntamiento de Rincón de Romos y la Ley de amerales trigésimo octavo acciones I, II y III y Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus de los LGMCDIEVP. Municipios que le sean aplicables.

> OCTAVA.- ESPECIFICACIÓN PRODUCTOS: "EL MUNICIPIO" se obliga a proporcionar a "EL PROVEEDOR" las facilidades y la información que requiere para el cabal cumplimiento del presente contrato, obligándose "EL **PROVEEDOR**" a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, sin autorización expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO" por lo que será responsable por cualquier daño o perjuicio causado a "EL MUNICIPIO" por el uso indebido de dicha información.

> NOVENA.- Convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizaran todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia. Las diferencias y conflictos que por cualquier razón no sean resueltos de común acuerdo se someterán ante la autoridad competente para el Municipio de Rincón de

DIRECCIÓN DE **ADMINISTRACIÓN** 





Rincón de Romos, Ags





Aguascalientes, sometiéndose a la aplicación de la normatividad vigente en el Estado de Aguascalientes.

Enteradas las partes interesadas del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman a los 13 días del mes de junio del año 2019, en el Municipio de Rincón de Romos, Ags.

POR EL MUNICIPIO

PROFR. FRANCISCO JAVIER RIVERA LUEVANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE RINCON DE ROMOS

Eliminado: Nombre y firma del Representante Legal. Fundamento: Capítulo II Art. 113 fracciones I y V y Capítulo III Art. 116 de la LGTAIP. Capítulo V Art. 99 de la LPDPPSOEAM y numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los LGMCDIEVP. Motivación: Remitirse al colofón numeral 2.

LIC. CLAUDIA RAQUEL PUENTES NEGRETE

REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS









POR EL PROVEEDOR

Eliminado: Nombre y firma del Representante Legal. Fundamento: Capítulo II Art. 113 fracciones I y V y Capítulo III Art. 116 de la LGTAIP. Capítulo V Art. 99 de la LPDPPSOEAM y numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones IV II de los LGMCDIEVP. Motivación: Remitirse al colofón numeral 1 Y 2.

**COMO TESTIGO** 



LIC. TULIA ESTELA CARRERA REYES

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN



